



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO
DG/CJ/MSRR/18/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EN LO SUCESIVO LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. DONALDO ORTIZ COLIN, DIRECTOR DEL EMPLEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CECyTEM" REPRESENTADO POR LA LIC. PSIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ, DIRECTORA GENERAL; CUANDO PARTICIPEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", REALIZANDO ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MISMOS QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO":

1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMO LO CONTEMPLA EL ARTICULO 81 DE REGLAMENTO INTERIOR, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
2. QUE SU TITULAR PROF. DONALDO ORTIZ COLIN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2015, OTORGADO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON FACULTADES QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
3. TIENE POR OBJETO COORDINAR Y ORGANIZAR EL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EFICIENTE VINCULACIÓN ENTRE EL SECTOR EMPRESARIAL Y EL SECTOR EDUCATIVO, PROMOVER EL SERVICIO SOCIAL EN EMPRESAS QUE LO SOLICITEN, DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUE POR SU PERFIL FORMATIVO SEAN UN APOYO PARA EL SECTOR PRODUCTIVO.
4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CAMELINAS NÚMERO 2347 EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CÓDIGO POSTAL 58290.



DECLARA EL "CECyTEM":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD.
2. QUE ES DE SU COMPETENCIA PROPICIAR UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON EL APARATO PRODUCTIVO Y NECESIDADES REGIONALES.
3. QUE LA DIRECTORA GENERAL TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11° Y 12° DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL "CECyTEM", EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 1991 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y REFORMADO EL 24 DE ENERO DE 2012, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7°, 12 FRACCIONES I, Y II, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 19 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.
4. QUE TIENE COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE LOMA DE LAS LIEBRES NÚMERO 180, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SUR, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
2. QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CABALMENTE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. QUE ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA



COLABORACIÓN Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA JUVENTUD MICHOACANA, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELATIVAS A LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN EL "CECyTEM".

SEGUNDA.- ALCANCE

"DIRECCIÓN DEL EMPLEO" SE COMPROMETE A:

1. HACER ENTREGA AL "CECyTEM" DE TRÍPTICOS, DÍPTICOS, CARTELES, CONVOCATORIAS, VIDEOS Y TODA CLASE DE PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO" PARA SU RESPECTIVA PROMOCIÓN, PARA QUE PUEDAN ACCEDER LOS INTERESADOS.
2. BRINDAR EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS VIGENTES LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO", CON EL OBJETIVO DE QUE LOS ESTUDIANTES, PUEDAN PARTICIPAR EN LOS MISMOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN EN CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS O REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS PARA ÉSTOS.
3. FACILITAR A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL "CECyTEM", EL ACCESO A LA BOLSA DE TRABAJO QUE TIENE LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO".
4. FACILITAR A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL "CECyTEM", LAS VACANTES QUE CORRESPONDAN CON LOS PERFILES DE LOS EGRESADOS DE LOS PLANTELES DEL "CECyTEM", CON LA FINALIDAD DE SER PUBLICADAS EN LA BOLSA DEL TRABAJO DE LA PÁGINA DEL "CECyTEM", SIEMPRE Y CUANDO SE REFIERA A LOS INTERESADOS A LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO" PARA VINCULARLOS CON LAS EMPRESAS QUE OFERTAN LAS VACANTES REFERIDAS.
5. VINCULAR Y CANALIZAR CON OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL PETICIONES OFICIALES QUE EL "CECyTEM" REALICE CON RELACIÓN A ESTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN.
6. IMPARTIR EN LOS PLANTELES QUE DE MANERA CONJUNTA SE ACUERDE ENTRE "LAS PARTES", LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN, TALES COMO "BUSCADORES DE EMPLEO", A LOS ALUMNOS PRÓXIMOS A EGRESAR DEL "CECyTEM", CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SU EXITOSA INSERCIÓN AL SECTOR LABORAL.



7. FACILITAR LAS INSTALACIONES DE LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO", A EFECTO DE QUE ESTUDIANTES DEL "CECyTEM" PUEDAN REALIZAR:

- **SERVICIO SOCIAL.-** EL SERVICIO SOCIAL ES UNA PRESTACIÓN VOLUNTARIA DEL ESTUDIANTE AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR LA LEY. ES LA APORTACIÓN DEL ESTUDIANTE A LA SOCIEDAD, DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA, CON UNA DURACIÓN DE 480 HORAS; REGULADA POR EL ESTADO, POR LO CUAL, LOS ALUMNOS O EGRESADOS DEL "CECyTEM", PODRÁN PRESTAR DICHO SERVICIO EN LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO", PREVIA CARTA DE ACEPTACIÓN; CONDICIONADO A NO AFECTAR LAS ACTIVIDADES NORMALES DE TRABAJO DE LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO".

EL "CECyTEM" SE COMPROMETE A:

1. DIFUNDIR, PROMOCIONAR, PUBLICITAR Y EN GENERAL DAR A CONOCER A LOS ALUMNOS, TODOS LOS PROGRAMAS QUE LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO" OFRECE.
2. PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EN TODOS LOS EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPEN ALUMNOS O EGRESADOS QUE BUSQUEN EMPLEO Y QUE ORGANICE EL "CECyTEM", LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE OFERTA LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO".
3. INSTRUMENTAR Y PROMOVER LAS ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO VISITAS, TALLERES, CURSOS CORTOS Y PROYECTOS ESPECIFICOS ORGANIZADOS POR EL "CECyTEM" Y POR LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO" ENTRE SU COMUNIDAD ESTUDIANTIL.
4. DAR A CONOCER Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS AL FOMENTO EMPRENDEDOR, LABORAL Y PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO", A QUE DEBEN SUJETARSE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL O REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO.
5. EL "CECyTEM" PROPORCIONARÁ A LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO", POR ESCRITO, DATOS BÁSICOS DE LOS ALUMNOS O EGRESADOS ACEPTADOS, QUIENES DEBERÁN RESPETAR LOS LINEAMIENTOS PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES



EMPREENDEDORAS, Y LABORALES DE LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO", ANEXOS A ESTE ACUERDO.

6. PROPORCIONAR Y FACILITAR, SIN MENOSCABO DE SU LABOR EDUCATIVA, LOS APOYOS Y AULAS, ESPACIOS E INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES ESTIPULADAS EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE, CONJUNTAMENTE SE PROGRAMEN DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- EL "CECyTEM" MANIFIESTA QUE MEDIANTE ESTE ACTO ÚNICAMENTE SE PERSIGUEN FINES EDUCATIVOS Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A RETIRAR DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES A CUALQUIERA DE SUS EDUCANDOS O EGRESADOS QUE NO CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUESEN ACEPTADOS EN LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO", PREVIA NOTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO AL "CECyTEM".

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTARÁN SUJETOS A LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE TRABAJO ACORDADOS CONJUNTAMENTE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE.

QUINTA.- "LAS PARTES" SERÁN RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y PROPORCIONARAN LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN, ASUMIENDO LA EXCLUSIVA RELACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE SEAN COMISIONADAS POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN.

SEXTA.- LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DEL PROGRAMA DE TRABAJO, SERÁN A TÍTULO GRATUITO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN MANTENER ESTRECHA COMUNICACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS, ANTECEDENTES, PROCESOS Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE IMPLANTEN.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁN ESTÍMULOS O INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICANTES PROFESIONALES DEL "CECyTEM" DURANTE EL TIEMPO QUE ESTOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES; ASÍ MISMO LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO" NO ESTÁ OBLIGADA A LA APORTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO.



OCTAVA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA CUAL CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO" DESIGNA COMO SU RESPONSABLE Y ENLACE EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL PSIC. ELIO ORTEGA RAMIREZ, COORDINADOR DE CONTRALORIA SOCIAL. POR SU PARTE EL "CECyTEM" DESIGNA AL C.P. RAFAEL DÍAZ GIL, DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL "CECyTEM", PARA EL MISMO FIN.

NOVENA.- EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, CORRESPONDERÁ A LOS RESPONSABLES O COORDINADORES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN PODRÁN MODIFICARSE PARA COMPLEMENTARLO O AJUSTARLO EN LO QUE SEA NECESARIO, HACIÉNDOLO SIEMPRE POR ESCRITO, CON 15 QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONSIDERAN QUE LOS ALUMNOS Y PERSONAL DEL "CECyTEM" NO SE CONSIDERAN EMPLEADOS O TRABAJADORES DE LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO", PUES, LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES ES PRESTAR UN SERVICIO A LA COMUNIDAD Y A LA SOCIEDAD, POR ENDE, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE ACUERDO NO GENERA DERECHO U OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "LAS PARTES" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN AL RESPECTO, RECONOCIENDO QUE LO ÚNICO QUE SE PERSIGUE SON FINES EDUCATIVOS O ACADÉMICOS EN GENERAL; Y EN NINGÚN CASO, LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO" Y/O EL "CECyTEM" SERÁN CONSIDERADOS COMO INTERMEDIARIOS, PATRÓNES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN O HASTA QUE ALGUNA DE LAS PARTES LO SOLICITE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN. "LAS PARTES" SE RESERVAN EL DERECHO DE COMÚN ACUERDO PARA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, LO CUAL SE HARÁ SABER A LA OTRA PARTE DE FORMA ESCRITA Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LOS MENOS 60 SESENTA DÍAS NATURALES Y, SIN MENOSCABO DE QUE TERMINEN LAS ACTIVIDADES INICIADAS CON ANTELACIÓN.



DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. EL PRESENTE ACUERDO ES UN ACTO DE BUENA VOLUNTAD ENTRE LAS DOS PARTES, DOTADO DE BUENA FE, MOTIVO POR EL CUAL, CUALQUIER IMPREVISTO RELATIVO AL DESEMPEÑO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS MISMAS, EN CASO DE QUE CONTINÚE EXISTIENDO CONTROVERSIAS ENTRE "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

DÉCIMA QUINTA.- LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER COMPROMISO RELACIONADO CON ACCIDENTES PERSONALES QUE OCURRAN A LOS ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO, "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LEÍDO ESTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO, SE MANIFIESTAN CONFORMES EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS CON SUS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN MORELIA, MICHOACÁN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA "DIRECCIÓN DEL EMPLEO"

**PROF. DONALDO ORTIZ COLÍN
DIRECTOR DEL EMPLEO**

POR EL "CECyTEM"

**LIC. PSIC. MARÍA DEL CARMEN
ESCOBEDO PÉREZ,
DIRECTORA GENERAL**



SEP
Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de
Michoacán
DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS:

**C. LAURA CORTÉS RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE
VINCULACIÓN DE LA "DIRECCIÓN
DEL EMPLEO"**

**C.P. RAFAEL DÍAZ GIL
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"CECyTEM"**